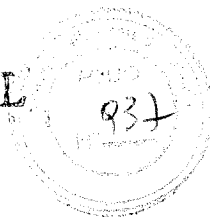




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Barriola F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. D.G.-A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 28 AGO 2009

VISTO el expediente OP-4177-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3375, promulgada por Decreto Municipal N° 1233/2008.

Que resulta necesario reglamentar los aspectos operativos de la misma, específicamente en lo concerniente al modelo de Convenio de Custodia para el otorgamiento de parcelas o fracciones fiscales en nuevas áreas con anteproyecto de urbanización aprobado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 3), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3375, que como Anexo I forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Modelo de Convenio de Custodia, que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1051 /2009.-

10  
B

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**



1051

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N°

/2009.-

**Reglamentación Ordenanza Municipal N° 3375.**

ARTICULO 1°.- A los fines de la mejor interpretación y adecuación de la presente reglamentación, el Convenio de Custodia solo se aplicará a aquellos beneficiarios de predios o fracciones fiscales destinadas a soluciones habitacionales emergentes de la aplicación de las Ordenanzas Municipales N°s. 3131 y 3178.

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar predios o fracciones fiscales en custodia, que a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3375, no cuenten con servicios proyectados o en ejecución. Esta potestad se circunscribe a predios o fracciones fiscales con destino a vivienda familiar, debiendo preverse la resolución provisoria y acordar la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura respectivas.

ARTICULO 3°.- Entiéndase como áreas que poseen anteproyecto de urbanización aprobado, a aquellas conformadas por fracciones de tierras fiscales desafectadas, que poseen la instancia de evaluación ambiental aprobada por la autoridad de aplicación y el anteproyecto de urbanización aprobado mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- El Convenio de Custodia es la instancia previa a la entrega del Decreto de Adjudicación en venta del predio, el que será entregado al beneficiario que dé cumplimiento a la normativa vigente, una vez que se encuentre finalizada la urbanización en los términos del Decreto Municipal N° 1362/2000.

ARTICULO 5°.- Los beneficiarios de predios o fracciones fiscales que suscriban el Convenio de Custodia instituido por Ordenanza Municipal N° 3375, deberán estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional y haber sido seleccionados de acuerdo al Sistema de Acceso Individual a predios fiscales creado por la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTICULO 6°.- La Dirección de Obras Privadas y la Oficina Sistemas de Información Catastral, darán inicio y curso a los expedientes de obras que se generen a partir de la suscripción del Convenio de Custodia. A tal fin el Municipio entregará a cada beneficiario, a través de la Dirección de Urbanismo, un Acta de Amojonamiento Provisorio con las dimensiones de la parcela y la identificación provisoria de la misma.

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Manuel G. Farfán E.  
Intendente General  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**



1051

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL N° /2009.-

**Reglamentación Ordenanza Municipal N° 3375. Modelo de Convenio de Custodia.**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, Documento Nacional de Identidad N° 13.784.025, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Sr.

\_\_\_\_\_, Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de esta ciudad, en adelante "EL OCUPANTE", suscriben el presente CONVENIO DE CUSTODIA de la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como Sección \_\_\_\_\_, Macizo \_\_\_\_\_, Parcela \_\_\_\_\_, de la ciudad de Ushuaia, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza el uso y custodia, al "OCUPANTE" junto a su grupo familiar constituido conforme la declaración obrante en la planilla de Registro Único de Demanda Habitacional, de la fracción fiscal identificada catastralmente en forma provisoria como Sección \_\_\_\_\_, Macizo \_\_\_\_\_, Parcela \_\_\_\_\_, de la ciudad de Ushuaia, cuya ubicación, superficie, medidas y linderos surgen del croquis que se acompaña, y forma parte del presente, identificado como Anexo I.

SEGUNDA: EL OCUPANTE, reconoce la propiedad de dicho inmueble a favor de "LA MUNICIPALIDAD", declarando conocer, aceptar y someterse a las condiciones que se determinan en el presente.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) AÑOS corridos, a partir de su firma, prorrogable por períodos iguales y consecutivos, en forma automática, salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, debiendo ésta notificar fehacientemente a la otra con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de renovación del período, o la caducidad del presente, invocando la causal de rescisión.

CUARTA: "EL OCUPANTE", a partir de la suscripción del presente CONVENIO asume la custodia de la fracción fiscal identificada en la cláusula PRIMERA y contará con un plazo no mayor a treinta (30) días para cercar y limpiar el predio y de noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra y debiendo dar inicio de la construcción dentro de un (1) año de suscripto el presente. Cualquier incumplimiento a estas obligaciones será causa suficiente para dejar sin efecto este Convenio.

QUINTA: El presente CONVENIO DE CUSTODIA faculta al "OCUPANTE", a realizar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William A. Feriña P.  
Dpto. Despacho  
D.L. y DG-A  
Comandante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**



los siguientes trámites:

- a. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios;
- b. gestionar la asignación de un número de puerta;
- c. tramitar ante la Dirección de Obras Privadas los permisos de obra;
- d. realizar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias referentes a la administración de la fracción fiscal cedida en uso y custodia;

SÉXTA: "EL OCUPANTE", asume la custodia, uso, resguardo y mantenimiento de la fracción fiscal y de aquellos materiales depositados en la misma, a su cargo y costas desde la firma del presente Convenio y durante toda su vigencia.

SÉPTIMA: La fracción fiscal asignada será de uso exclusivo para vivienda familiar de "EL OCUPANTE", y su grupo familiar denunciado en la presente, quedando expresamente prohibido la cesión, transferencia, locación, venta, total o parcial, a título gratuito u oneroso de la mejora introducida y/o derechos y acciones derivadas del presente. Así como también la incorporación de personas no autorizadas por la autoridad competente, sea de carácter transitorio o permanente, ni el cambio de uso de la misma.

OCTAVA: Estarán a cargo y costas del "OCUPANTE" los gastos que demande la provisión y/o conexión de servicios instalados en la fracción fiscal, debiendo anualmente presentar el certificado de libre deuda de los mismos.

NOVENA: Las limitaciones y restricciones al uso, bajo pena de caducidad del presente, son las que a continuación se detallan:

- a. El cercado perimetral de la parcela deberá realizarse con postes de madera y alambrados y/o cercos vivos, tal como lo establece el Código de Planeamiento Urbano;
- b. la construcción y la ocupación de la parcela se realizará conforme lo normado en los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y las Ordenanzas vigentes;
- c. toda obra nueva, ampliación, construcción o modificación a realizar en la parcela, deberá ser autorizada fehacientemente por la autoridad competente;
- d. la distancia entre la vivienda y los ejes divisorios entre parcelas deberán ser los normados por el Código de Planeamiento Urbano. Los materiales de construcción de los parámetros deberán presentar características ignífugas (tipos correas metálicas o placas cementicias);
- e. la reubicación y/o relocalización de las viviendas trasladadas o ha construirse será conforme lo indiquen las áreas técnicas competentes del Municipio;
- f. no se podrán talar y/o extraer las especies arbóreas del lugar sin previa autorización por escrito de la autoridad competente.

DECIMA: "EL OCUPANTE", se compromete a mantener la higiene del lugar y la

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam A. For...  
Jefe Dpto. Des...  
P.L.T. y D.C.  
Municipalidad...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

seguridad de las construcciones efectuadas, debiendo además guardar el decoro y buenas costumbres de vecindad, que garanticen la convivencia con el resto de los vecinos.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.  
Jefa Depto. Despacho Gral  
D.L.T. D.G - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia